CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR

ACUERDO No. 008 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por el cual se adopta el procedimiento para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal j) del artículo 27 y el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, artículo 23 y 34 ibídem del Acuerdo 001 de 2023 "Por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR" los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 23, dispone: *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 40 dispone: *"Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetarán a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes"*

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, en consonancia con el artículo 26, 34 y 38 de los Estatutos Corporativos, definen dentro de las funciones y proceso de elección del Director General de la Corporación la facultad al Consejo Directivo para adoptar el respectivo proceso hasta su designación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, y el parágrafo segundo del mismo artículo establecen: *"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, (…).*

Parágrafo 2. El proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo

en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo."

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 35 de los Estatutos Corporativos determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Régimen Especial.

Que de igual manera, el artículo el 2.2.8.4.1.22 de la norma en comento señala que: "*El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen previsto en la Ley 99 de 1993, el presente Decreto y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional. La elección y nombramiento del Director General de las corporaciones por el consejo directivo se efectuará para un período de cuatro (4) años. La elección se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 modificada por la Ley 1263 de 2008 o la norma que la modifique o sustituya. El director general de las corporaciones tomará posesión de su cargo ante el presidente del consejo directivo de la corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos.*"

Que el artículo 38 de los Estatutos de la Corporación, dispone:

> ***"Del proceso de elección del Director General.*** *El reglamento para la elección o designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, será el establecido por el Consejo Directivo, por medio de Acuerdo que deberá adoptarse previamente al inicio del respectivo proceso.*
>
> *El proceso para la elección del Director General, deberá observar los principios de la función administrativa, en especial el de transparencia y publicidad.*
>
> *El Consejo Directivo, en ningún caso podrá exigir requisitos diferentes a los establecidos en la ley o el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, así como tampoco otorgar puntajes adicionales a los candidatos que superen el mínimo de requisitos de estudio y experiencia, exigidos por estas mismas normas. La valoración de las calidades de cada candidato corresponderá al fuero interno de cada Consejero, a quien no podrá exigírsele, so pretexto de garantizar la publicidad del proceso, que exponga las razones de su voto.*
>
> *Se deberá entender como experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:*
>
> *a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*
> *b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;*
> *c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;*
> *d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;*

e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
h) Planeación ambiental del territorio;
i) Las funciones administrativas que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos del nivel directivo y que estén relacionadas con la planeación y ejecución de los recursos públicos en los asuntos ambientales.

El Director General de la Corporación, deberá ser elegido por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido cuando la Ley así lo permita.

La elección del Director General podrá realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.

El proceso para la elección del Director General, deberá observar como mínimo las siguientes reglas:

1. El proceso deberá observar los principios de la función administrativa, entre ellos los de transparencia y publicidad.
2. La convocatoria deberá ser publicada en la página web de la Corporación, con una antelación mínima de 5 días a la fecha de las inscripciones y podrá ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo o por cinco de sus miembros.
3. Si se optare por incluir dentro del procedimiento una etapa de entrevistas, estas no tendrán puntaje a menos que así sea aprobado expresamente por el Consejo Directivo.
4. Se podrá invitar a la Procuraduría General de la Nación, como veedora del proceso. Si no asistiere a ninguna de las etapas, se dejará la respectiva constancia, sin que esto afecte la legalidad del proceso y el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.
5. El Consejo Directivo, podrá conformar una Comisión para la verificación de los requisitos exigidos por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994 compilado en el Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Todas las decisiones que se adopten en el marco del proceso para la elección del Director General de la Corporación, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo."

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director (a) General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, adoptar el procedimiento para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el periodo institucional del 1° de enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027, en armonía con las normas citadas y los Estatutos Corporativos.

ACUERDO No. 008 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por el cual se adopta el procedimiento para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027"

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. MARCO NORMATIVO APLICABLE.- Al procedimiento de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el período institucional del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, le serán aplicables las disposiciones contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política sobre principios de la función pública, Ley 99 de 1993, Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, el artículo 34 y siguientes de los Estatutos de la Corporación, así como los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en la constitución, y lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretaria Tecnica comunicará cada una de las etapas previstas en el cronograma y sus actos administrativos de manera detallada, además requerirá a la Procuraduría Regional del Departamento del Cesar para que intervenga como veedor del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. En desarrollo del principio de publicidad y para todos los efectos legales, el aviso de convocatoria para la participación en el proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, informe final y designación del Director(a), se publicará y difundirá por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación a nivel nacional y regional y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante el link denominado "Elección Director (a) General periodo 2024-2027".

Parágrafo. Las demás etapas y actividades relacionadas con el proceso de elección del Director (a) General, se le dará divulgación a través de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante el link denominado "Elección Director (a) General periodo 2024-2027".

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. - El procedimiento de elección del Director (a) General de la Corporación adoptado en el presente acuerdo se sujetará a las fechas establecidas en el cronograma que se relacionan en el siguiente cuadro:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR

ACUERDO No. 008 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por el cual se adopta el procedimiento para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027"

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

PASO	ACTIVIDADES	FECHA, HORA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria de elección del director (a) general *de* CORPOCESAR *para el* periodo *1 de enero de* 2024 a 31 *de diciembre de* 2027 en un diario impreso de circulación nacional, regional, página web de CORPOCESAR, cartelera, sede principal y regionales.	Lunes, 2 de octubre de 2023	Secretario (a) del Consejo Directivo
2	Cierre (sellamiento) de la urna para iniciar la recepción de las hojas de vida.	Jueves, 12 de octubre de 2023 Hora: 8:30 a.m.	Secretario (a) del Consejo Directivo y Comisión Delegada por el Consejo Directivo
3	Inscripción, recepción de hojas de vida y documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 35 de los Estatutos de CORPOCESAR. Lugar: Sede Principal de CORPOCESAR ubicada en el Km 2 Vía a la Paz Lote 1 U.I.C casa Campo, frente a la Feria Ganadera en la ciudad de Valledupar - Cesar, piso 2, oficina de la Secretaría General	Jueves, 12 hasta el martes 17 de octubre de 2023 Hora: 8:30 a.m. a. 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Secretario (a) del Consejo Directivo
4	Apertura de la urna, elaboración y publicación del acta de inscritos.	Miércoles, 18 de octubre de 2023. Apertura de urna Hora 8:30 a.m.	Secretario (a) del Consejo Directivo y Comisión Delegada por el Consejo Directivo
5	Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos al cargo del Director(a) General de CORPOCESAR.	Miércoles 18 de octubre de 2023	Comisión Delegada por el Consejo Directivo
6	Presentación del informe de verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos al cargo de Director(a) General de la CORPOCESAR en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.	Viernes, 20 de octubre de 2023 Hora: 10:00 a.m.	Comisión Delegada por el Consejo Directivo y Consejo Directivo
7	Publicación del informe de verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos para el cargo de director(a) general de CORPOCESAR, en la página web de la Corporación.	Viernes, 20 de octubre de 2023 Hora: 6:00 p.m.	Secretario (a) del Consejo Directivo
8	Recepción de reclamaciones por parte de los inscritos, en relación con el informe de verificación de cumplimiento requisitos. sede principal de CORPOCESAR ubicada en el Km 2 Vía a la Paz Lote 1 U.I.C casa Campo, frente a la Feria Ganadera en la	lunes, 23 y martes 24 de octubre, de 2023 Hora: 8:30 a.m. a. 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	Secretario (a) del Consejo Directivo

	ciudad de Valledupar - Cesar, piso 2, oficina de la Secretaría General		
9	Estudio de reclamaciones presentadas al informe de cumplimiento de requisitos	Miércoles, 25 de octubre de 2023	Comisión Delegada por el Consejo Directivo
10	Presentación de informe de reclamaciones y respuesta a reclamaciones en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.	Jueves, 26 de octubre de 2023 Hora: 6:00 p.m.	Comisión Delegada por el Consejo Directivo y Consejo Directivo
11	Publicación de informe de reclamaciones y de la lista definitiva de candidatos que cumplen los requisitos para el cargo de Director(a) General de CORPOCESAR en la página web de la Corporación.	Jueves, 26 de octubre de 2023	Secretario (a) del Consejo Directivo
12	Elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo	Viernes, 27 de octubre de 2023 Hora: 8:30 a.m.	Consejo Directivo

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones, se deberá tramitar conforme a lo normado en los Estatutos Corporativo de manera concomitante para evitar suspensiones o cambios en el cronograma. En caso de afectarse el quorum del Consejo Directivo se dará cumplimiento a lo establecido en el articulo catorce del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIAS A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Para efectos del proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones extraordinarias en la modalidad presencial, en la sede principal ubicada en el Km 2 Vía a la Paz Lote 1 U.I.C casa Campo, frente a la Feria Ganadera en la ciudad de Valledupar - Cesar, en las fechas y horas señaladas en el cronograma que hace parte del presente acuerdo, a partir de la entrada en vigencia del mismo.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA. - El proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el período institucional del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, se iniciará con la publicación del aviso de convocatoria pública realizada por el Presidente del Consejo Directivo, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director (a) General de la entidad.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

Este aviso deberá ser publicado por una (1) sola vez en un diario impreso de amplia circulación nacional, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, entre otros mediante el link denominado "Elección Director (a) General periodo 2024-2027" como mínimo con siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha de inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO. El Secretario (a) del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar el proceso de elección del Director (a) General de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTES. Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente por el aspirante debidamente identificado con su documento de identidad o a través de apoderado con poder debidamente constituido, autenticado y radicado. La hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentadas en físico y foliadas en numeración continua, ante la Secretaría General de la Corporación en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 35 de los Estatutos Corporativos, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada y firmada previamente por el Secretario(a) del Consejo Directivo y al menos dos (2) de los miembros de la comisión del Consejo Directivo designados para tal fin. Las tres llaves de la urna deberán ser entregadas, una al Secretario(a) del Consejo Directivo y las dos restantes, a dos miembros de la comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo octavo del presente Acuerdo. Esta urna en ningún caso podrá salir de las instalaciones de la Oficina de la Secretaria General de la Corporación, ni manipulada más allá de lo prescrito en este acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar

el cargo de Director (a) General, no obstante en el momento de la inscripción deberá diligenciar un formato de certificación adjunto proporcionado en la Secretaria General de la Corporación; de ser inscrito a través de apoderado deberá adjuntarse certificación previamente suscrita por quien aspira ostentar este cargo.

Si los documentos requeridos para la inscripción reposen en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, se notificara en la inscripción para que sea tenido en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer de un formato de registro con numeración continua, en el que se consigne el nombre del inscrito, número de documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico, número de folios de la hoja de vida presentada con los documentos requeridos para acreditar los requisitos, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos, deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, se dejará la constancia en el formato de registro de que trata el parágrafo segundo; y en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados por uno de los miembros del Comisión del Consejo Directivo, ante las personas que se encuentren presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comisión del Consejo Directivo, los inscritos y demás personas que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta por parte del Secretario (a) del Consejo Directivo, y los miembros de la Comisión Delegada por el Consejo Directivo, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, número de documento de identidad y el número total de folios radicados de la hoja de vida y los documentos soporte, la fecha y hora de inscripción y el número de radicación.

Acto seguido la Secretaría del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y los documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 35 de los Estatutos Corporativos.

PARÁGRAFO. En desarrollo del principio de publicidad la Secretaría General de la Corporación deberá publicar el acta de cierre de inscripciones y apertura de urna en la página web de la entidad en el link denominado "ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL PERIODO 2024-2027"

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN E INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO OCTAVO. COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. - El Consejo Directivo designará una comisión con el fin de verificar los requisitos del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, y demás actividades establecidas en el presente acuerdo.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros del Consejo Directivo:

1) **ALICIA ANDREA BAQUERA ORTEGON**
   Delegada Suplente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2) **MANUEL GUTIERREZ VILLALOBOS**
   Representantes Sector Privado

3) **JUAN AURELIO GOMEZ OSORIO**
   Representante de las Comunidades Negras.

4) **EDULFO VILLAR ESTRADA**
   Alcalde municipal de Bosconia.

5) **DIDIER URAN TORRES**
   Representantes ONG´S

ARTÍCULO NOVENO. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. La Comisión del Consejo Directivo de que trata el artículo anterior, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 35 de los Estatutos Corporativos.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por los inscritos al momento de su inscripción, a saber:

a) Título Profesional Universitario

b) Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.

c) Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autonoma.

d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de los Estatutos de la Corporación para el presente proceso de elección del Director(a) General de CORPOCESAR, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
h) Planeación ambiental del territorio.
i) Las funciones administrativas que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos del nivel directivo y que estén relacionadas con la planeación y ejecución de los recursos públicos en los asuntos ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se tendrá en cuenta entre otros lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3 del Título 2, sobre factores y estudios para la determinación de requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Comisión del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los inscritos. Esta revisión se podrá efectuar

vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. ELABORACIÓN DEL INFORME. A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, la comisión del Consejo Directivo procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida y documentos soporte de los inscritos que cumplan o no los requisitos, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME. El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria. El Consejo Directivo ordenará su publicación y difusión por una (1) sola vez en diario de amplia circulación a nivel nacional y regional en concordancia con el artículo segundo del presente acuerdo, y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante el link denominado: "ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL PERIODO 2024-2027".

Este informe contendrá la lista de inscritos que cumplen o no con los requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECLAMACIONES. Los interesados podrán hacer reclamaciones frente al informe de verificación del cumplimiento de requisitos mediante documento escrito radicado en la Secretaría General de la Corporación de la sede principal ubicada en ubicada en el Km 2 Vía a la Paz Lote 1 U.I.C casa Campo, frente a la Feria Ganadera en la ciudad de Valledupar - Cesar dentro la fecha y hora establecido para ello en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

Las reclamaciones, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción.

En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano. De igual forma se rechazarán de plano las reclamaciones instauradas por correo electrónico o por cualquier vía magnética o virtual, toda vez que solo serán admisibles las instauradas de manera física ante la Secretaria General.

De las reclamaciones, así como, de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en un informe elaborado por la comisión del Consejo Directivo que debe ser presentado al Consejo Directivo, quien ordenará su publicación en la página web de la Corporación en el link denominado "ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL PERIODO 2024-2027"

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ACUERDO No. 008 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por el cual se adopta el procedimiento para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Directivo conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en consonancia con el artículo 35 de los Estatutos Corporativos, y ordenará su publicación en la página web y en la cartelera oficial de la Corporación.

PARÁGRAFO: Conformado el listado definitivo de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos, la comisión del Consejo Directivo hará entrega a Secretaria (a) del Consejo Directivo de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas, y demás documentos relacionados con el proceso de elección del Director(a) General de la Corporación para su custodia, conforme los procedimientos internos de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TRAMITE DE CONFLICTOS DE INTERESES, LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de recibirse solicitudes de declaratoria de conflictos de interés, impedimentos o recusaciones se aplicará el trámite establecido en el artículo 44 de los Estatutos Corporativos (Acuerdo 001 del 24 de marzo de 2023), así como lo prescrito en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 CPACA. De conformidad con la rigurosidad que demandan el proceso de elección se rechazarán de plano las solicitudes de conflictos de interés, impedimentos o recusaciones instauradas por correo electrónico o por cualquier vía magnética o virtual, toda vez que solo serán admisibles las instauradas de manera física y foliadas ante la Secretaria General.

CAPÍTULO IV

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DESIGNACIÓN. La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el período del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha hora, lugar y modalidad establecidas en el presente acuerdo.

El Consejo Directivo hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

La designación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo que se publicará y difundirá

por una (1) sola vez en diario de amplia circulación a nivel nacional y regional y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR. mediante el link denominado: "ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL PERIODO 2024-2027".

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VOTACIÓN. - La designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo de la Corporación. El voto será nominal y público.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. MEDIOS DE CONTROL. Las decisiones que se adopten durante el proceso de elección del Director (a) General de la Corporación, no admiten recurso alguno. Contra ellas procede, si a ello hay lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para tales efectos.

Lo anterior en concordancia con el parágrafo del articulo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente acuerdo deberá ser publicado en un diario de amplia circulación a nivel nacional y regional y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR. mediante el link denominado "ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL PERIODO 2024-2027".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, Cesar, a los catorce (14) días de septiembre de 2023

SERGIO JOSE BARRANCO NÚÑEZ
Presidente del Consejo Directivo
Delegado

KATIA LORENA PEREZ HOLGUIN
Secretaria del Consejo Directivo